

1 2014-11-01-02-P002585

2 ESCRITURA DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A

3 OTORGAN:

4 ARMIJOS CABRERA EDISON HARTMANN Y OTROS

5 CUANTÍA: \$ 900.00

6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
7 República del Ecuador, a los dos días del mes de Junio del año
8 dos mil catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO
9 SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja,
10 comparecen los señores Armijos Beltran Manuel De Jesus, soltero
11 Alban Orellana Raquelita Margarita, casada, Armijos Cabrera
12 Edison Hartmann, casado, Armijos Gonzalez Herman Agosto,
13 viudo, Cabrera Cabrera Elvia Ubaldina, casada, CABRERA
14 Cabrera Ana Lucrecia, casada, Gonzalez Mora Angel Ruben,
15 soltero, González Mora Olger Efrain, soltero, Gualan Macas
16 Jose Baudilio, casado, Japón Japón Maria Balvina, casada,
17 MALDONADO ORTEGA MANUEL DE JESUS, casado,
18 TORRES RAMÓN FRANCO EUCLIDES, casado, RAMON
19 CABRERA ISAURO GONZALO, casado, RAMÓN LABANDA
20 GONZALO EFRAIN, casado, RIVAS SANMARTIN MANUEL
21 AGUSTIN, casado, ROMERO SANMARTIN DUVAL EFREN,
22 divorciado, ROMERO SANMARTIN FREDDY GILBERTO,
23 casado, RODRIGUEZ PINEDA HUGO ENRIQUE, casado,
24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
25 cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE**
26 **LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.,** al
27 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la



1 presente escritura pública los señores: **1).- ALBAN ORELLANA**
2 **RAQUELITA MARGARITA**, casada, con cédula de ciudadanía
3 Nro.- 1102518436; **2).- ARMIJOS BELTRAN MANUEL DE**
4 **JESUS**, soltero, con cédula Nro. 110510835-9; **3).- ARMIJOS**
5 **CABRERA EDISON HARTMANN**, casado, con cédula de
6 ciudadanía Nro.- 110302025-9; **4).- ARMIJOS GONZALEZ**
7 **HERMAN AGUSTO**, viudo, con cédula de ciudadanía Nro.-
8 110388622-0; **5).- CABRERA CABRERA ELVIA UBALDINA**,
9 casada, con cédula de ciudadanía Nro.- 110200235-7; **6).-**
10 **CABRERA CABRERA ANA LUCRECIA**, casada, con cédula
11 de ciudadanía Nro.- 110453409-2; **7).- GONZALEZ MORA**
12 **ANGEL RUBEN**, soltero, con cédula Nro. 010720916-5; **8).-**
13 **GONZÁLEZ MORA OLGER EFRAIN**, soltero, con cédula No.-
14 110477462-3; **9).- GUALAN MACAS JOSE BAUDILIO**,
15 casado, con cédula de ciudadanía Nro.- 110204756-8; **10).-**
16 **JAPÓN JAPÓN MARIA BALVINA**, casada, con cédula Nro.-
17 110194268-6; **11).- MALDONADO ORTEGA MANUEL DE**
18 **JESUS**, casado con cédula Nro.- 110343513-5; **12).- TORRES**
19 **RAMÓN FRANCO EUCLIDES**, casado, con cédula de
20 ciudadanía Nro.- 110300125-9; **13).- RAMON CABRERA**
21 **ISAURO GONZALO**, casado, con cédula de ciudadanía Nro.-
22 110337455-7; **14).- RAMÓN LABANDA GONZALO EFRAIN**,
23 casado, con cédula de ciudadanía Nro.- 110396192-4; **15).-**
24 **RIVAS SANMARTIN MANUEL AGUSTIN**, casado, con cédula
25 de ciudadanía Nro.- 110364942-0; **16).- ROMERO**
26 **SANMARTIN DUVAL EFREN**, divorciado, con cédula de
27 ciudadanía Nro.- 110351438-4; **17).- ROMERO SANMARTIN**
28 **FREDDY GILBERTO**, casado, con cédula de ciudadanía Nro.-

1 1103736524; y, 18).- **RODRIGUEZ PINEDA HUGO ENRIQUE**,
2 casado, con cédula de ciudadanía Nro.- 110305922-4; todos
3 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
4 edad, domiciliados en la ciudad de Saraguro, provincia de Loja,
5 capaces para contratar y obligarse cual en derecho se
6 requiere. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
7 comparecientes que se mencionan en la cláusula anterior declaran
8 que es su voluntad y decisión constituir una compañía anónima
9 que llevará la denominación **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
10 **"CULTURPARK" S.A.** Los comparecientes al otorgamiento de la
11 presente escritura pública de constitución manifiestan su voluntad
12 de incorporar el texto de estatuto social que regirá la actividad de
13 la compañía, una vez constituida y como tal lo aceptan en calidad
14 de accionistas suscriptores del capital social, tal como se detalla
15 en el capítulo séptimo de esta escritura pública. **TERCERA.-**
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
17 **"CULTURPARK" S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
18 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACION.-** Constituyese en la ciudad y cantón Saraguro la
20 Compañía que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
21 **"CULTURPARK" S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del
22 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
23 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**
24 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
25 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
26 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
27 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
28 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la



1 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
2 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
3 social.**ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO.-** El plazo por el cual se
4 constituye ésta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El
7 domicilio principal de la Compañía es la ciudad y cantón Saraguro,
8 Provincia de Loja. **CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES DE**
9 **LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,**
10 **TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.ARTÍCULO QUINTO.-** Los
11 permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
12 de servicios de transporte comercial de carga pesada, serán
13 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
14 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
15 susceptibles de negociación. **ARTÍCULO SEXTO.-** La Reforma del
16 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
17 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
18 compañía, previo informe favorable de los competentes
19 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Compañía en
20 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
21 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
23 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
24 Terrestre y Tránsito.**ARTÍCULO OCTAVO.-** Si por el efecto de la
25 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
26 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
27 Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **CAPÍTULO**
28 **TERCERO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.ARTÍCULO**

1 **NOVENO.-** El capital suscrito y que se pagará es de
2 NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,
3 divididas en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
4 un valor de **UN DÓLAR** cada una, capital que podrá ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
6 **ARTICULO DÉCIMO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
7 cero uno a novecientas y serán firmadas por el Gerente General y
8 Presidente de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si
9 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
10 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación
11 efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
13 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
14 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
15 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
16 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
18 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
20 dichas juntas generales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las
21 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
22 se registrarán también los traspasos de dominio de las mismas.
23 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía no emitirá los
24 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
25 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
27 **QUINTO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
28 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

1 sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía podrá
2 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
3 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
4 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
5 **CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Compañía
7 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el
9 Vicepresidente del Directorio, el Gerente General y por todos los
10 demás funcionarios que la Junta General o el Directorio acuerden
11 designar. **Sección a).- JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
13 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas
14 Generales, órgano supremo de la Compañía, concurrirán los
15 accionistas personalmente o por medio de un representante, en
16 cuyo caso la representación se conferirá por escrito, mediante
17 carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para
18 cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder
19 legalmente conferido. No podrán ser representante de los
20 accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía. En
21 la Junta General los accionistas gozarán de iguales derechos en
22 proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
24 deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar,
25 suspender y remover a los Miembros del Directorio, Presidente del
26 Directorio, Vicepresidente, Gerente General, Auditor Externo,
27 Auditor Interno o a cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese
28 sido creado por el Estatuto, y acordar sobre sus remuneraciones y

1 resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer los
2 Estados Financieros y dictar las resoluciones correspondientes; e)
3 Conocer los informes del Directorio relativo a la marcha del
4 negocio, del Auditor Externo e Interno y dictar la resolución
5 correspondiente; d). Resolver acerca de la forma de distribución
6 de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las
7 acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias; f) Decidir
8 sobre el aumento de capital autorizado y sobre cualquier reforma
9 de Estatutos; g) Resolver acerca de la conversión, fusión,
10 exclusión, disolución y liquidación de la compañía; h) Nombrar
11 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
12 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
13 liquidación, cuando fuere el caso; i) Disponer que se entablen las
14 acciones de responsabilidad en contra de los administradores,
15 aunque no figuren en el orden del día, y designar a la persona que
16 haya de ejercer la acción correspondiente, j) Autorizar al Gerente
17 General el otorgamiento de poderes generales, k) Interpretar
18 obligatoriamente el presente estatuto así como resolver, las dudas
19 que hubieren en la interpretación del mismo, l) Reformar los
20 estatutos sociales cuando lo estime necesario, m) Dirigir la marcha
21 y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
22 funciones que le correspondan como órgano supremo de la
23 Compañía y resolver los asuntos que específicamente le
24 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en
25 general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean
26 de competencia de otro funcionario u órgano. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO.-** La Junta General la componen los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO VIGÉSIMO**



A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script.

1 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
4 convocatoria efectuada por el Presidente del Directorio, a los
5 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
7 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General se
10 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
11 convocatoria del Presidente del Directorio, por su iniciativa o a
12 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
13 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
14 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
15 **RTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para constituir quórum en una
16 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
17 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
18 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
19 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
20 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
21 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
22 que concurrieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los
23 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
24 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
26 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los Informes
27 del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
28 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá

1 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y,
2 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
3 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
5 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
11 se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el Capital
12 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
13 Ley o estos estatutos, *exigieren una mayor proporción*, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
15 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
17 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
18 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
19 que dicha acta resumen pueda ser Aprobada por la Junta General
20 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
21 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
22 del Directorio y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
23 hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con
24 el respectivo reglamento. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Las Juntas
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
26 presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que
27 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que la

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
3 de la Compañía la reactivación de la Compañía en proceso de
4 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
5 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
6 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
7 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
10 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
11 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
12 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
13 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
14 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
15 haga. **Sección b).- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** El Directorio estará constituido por cinco miembros,
17 cada uno de los Directores tendrá su respectivo suplente, elegido
18 de igual manera que los principales. Los Directores suplentes
19 reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal. Los
20 Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas,
21 durarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos
22 indefinidamente por igual período. Los Directores podrán ser o no
23 accionistas de la Compañía. Asimismo la Junta General de
24 Accionistas de entre los Directores Principales elegirá un
25 Presidente y un Vicepresidente del Directorio. Los Directores
26 cesarán en sus funciones: a) Por terminación del período de sus
27 nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados;
28 b) Por renuncia aceptada por la Junta general; y, c) Por remoción



1 acordada por la Junta General. Para ser Director principal o
2 suplente no se necesita ser accionista de la Compañía. Los
3 vocales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente por igual periodo.**ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente
6 una vez por mes previa convocatoria del Presidente del Directorio
7 o del Gerente General. El Directorio está presidido por el
8 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
9 General. En caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos,
10 ocupará sus cargos uno de los directores principales designado
11 por el Directorio para el efecto en dicha sesión. El Directorio podrá
12 reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria.
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La convocatoria la hará el
14 Presidente del Directorio o el Gerente General, a través de carta
15 circular enviada a cada Director con por lo menos veinticuatro
16 horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada
17 de urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier
18 medio idónea, si que sea necesario que se observe dicha
19 antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran
20 presente todos los vocales del Directorio y por unanimidad
21 acuerdan a reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se
22 encuentran conformes. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**
23 **QUÓRUM, VOTACION REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE**
24 **RESOLUCIONES.-** Para que pueda instalarse válidamente el
25 Directorio, es necesaria la concurrencia de por lo menos tres
26 vocales. Los vocales suplentes se principalizarán, cada vez que
27 sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal
28 principal. Las decisiones del directorio se tomarán por mayoría de

1 votos. Las decisiones y acuerdo se llevarán en actas que se
2 asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente
3 General. Serán también validas las resoluciones del Directorio
4 adoptada por todos los Directores principales o suplentes,
5 principalizados, que consten en un documento firmado por la
6 totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados, ni
7 celebrado una reunión formal. En este caso, las resoluciones
8 serán transcritas en el Libro de Actas del Directorio y una copia
9 firmada del documento será incorporada a dicho libro. **ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
11 atribuciones y deberes del Directorio: a) Velar por la buena marcha
12 de los negocios de la Compañía, estableciendo la política
13 financiera, administrativa y económica de la misma; b) Proponer a
14 la Junta General de Accionistas el aumento de Capital suscrito y
15 pagado; c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo
16 proyecto será elaborado por el Gerente General, d) Presentar a
17 través del Presidente del Directorio, a la Junta General de
18 Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; e) Autorizar
19 al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles
20 y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a
21 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o
22 con Imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estuviere
23 comprendido en el objeto social de la Compañía; f) Fijar los
24 montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos
25 y contratos que obliguen a la Compañía, y autorizar al Gerente
26 General la celebración de actos y contratos que impliquen
27 transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre los
28 activos fijos de la Compañía; g) Dictar los reglamentos internos; h)



1 Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta
2 General, al Presidente del Directorio, Gerente General o
3 Comisarios; i) Acordar la creación de Sucursales, agencias,
4 delegaciones representaciones y demás locales necesarios para el
5 desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del País,
6 conforme a la ley; j) Conformar los comités ejecutivo que crea
7 necesario y asignar y determinar las atribuciones y deberes de los
8 mismos; k) Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por
9 las Leyes, los estatutos y los reglamentos. **Sección C).- DEL**
10 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente del Directorio
12 podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la
13 Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones,
14 sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por
15 iguales periodos. El Vicepresidente del Directorio accionista o no
16 de la Compañía, será designado por la Junta General de
17 Accionistas, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de
18 que pueda ser indefinidamente reelegido. Subrogará al Presidente
19 en caso de falta, ausencia o impedimento de este sin requerir
20 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las
21 facultades y obligaciones que le correspondan. Las atribuciones y
22 deberes del Vicepresidente, serán las mismas que le corresponde
23 al Presidente del Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del
25 Presidente del Directorio son; a) Convocar y presidir las sesiones
26 de junta general y de directorio, b) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
27 los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas; c) Presidir las sesiones de la Junta General y del

1 Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas
2 de la Juntas Generales y del Directorio; e) Suscribir conjuntamente
3 con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados
4 provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las
5 obligaciones y partes beneficiarias; f) Supervigilar las actividades
6 de la Compañía; g) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
7 ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización,
8 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; h)
9 Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
10 concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor
11 tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el caso de haber
12 presentado su renuncia, podrá separarse cuando haya
13 transcurrido treinta días desde aquel en que se presentó; e, i)
14 Todas las demás que le confiera la Ley, el Presente Estatuto y la
15 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
16 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
17 podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el
18 Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser
19 reelegido indefinidamente por iguales periodos. El Gerente
20 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 Compañía. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** El Gerente General
22 desempeñará su gestión con la diligencia que exige una
23 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las
24 facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder
25 especial, así como las enumeradas en el artículo 48 del Código de
26 Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Gerente
27 General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la Compañía, representación que se extenderá a todos los



1 asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer
2 cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las
3 Juntas Generales y Directorio; **c)** Comprometer a la Compañía con
4 su sola firma, hasta por el monto autorizado por el Directorio; **d)**
5 Arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles
6 de la compañía; **e)** vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
7 los activos fijos de la Compañía hasta los montos autorizados por
8 el Directorio ; **f)** Cobrar las sumas que adeudaren a la Compañía
9 por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
10 cancelaciones del caso; **g)** Presentar a la Junta General, dentro de
11 los tres meses posteriores al , la terminación del correspondiente
12 ejercicio económico, el balance anual, el estado de pérdidas y
13 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
14 Compañía en el respectivo período y a la propuesta de distribución
15 de la utilidades si las hubiere, deberá también presentar los
16 balances parciales que requiera la Junta General y el Directorio; **h)**
17 Elaborar el proyecto del presupuesto de la Compañía; **i)** cuidar que
18 se lleve correctamente la contabilidad con las disposiciones
19 pertinentes, la correspondencia, las actas de la Juntas Generales
20 y expedientes de las mismas y, en general el archivo de la
21 compañía; **j)** Nombrar y remover a funcionarios de la Compañía,
22 cuya designación no corresponda a la Junta General de
23 Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones,
24 concederles licencias y vacaciones; **k)** Obrar por medio de
25 apoderado o procurador para los actos para los cuales se halle
26 facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a
27 dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la
28 autorización de la Junta General de Accionistas; **l)** Suscribir,



1 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
2 cambios, cheques, pagarés, y más títulos de crédito, en relación
3 con los negocios sociales; II) Llevar el control de las cuentas
4 bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de
5 sus actividades; m) Responder por los daños y perjuicios
6 causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
7 incumplimiento de la disposiciones legales, estatutarias y de la
8 Junta General; n) Continuar en el desempeño de sus funciones
9 aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
10 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en
11 el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando
12 hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; ñ)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos
14 de las acciones o certificados provisionales que la Compañía
15 entregará a los accionistas, y las obligaciones y partes
16 beneficiarias; y, o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
17 deberes que le confírala Ley, el presente Estatuto y la Junta

18 **General. ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-**

19 **PROHIBICIONES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL**

20 **GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al Presidente del Directorio y
21 al Gerente General; a) Negociar y contratar por cuenta propia,
22 directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta
23 de la Compañía Operaciones ajenas a su objeto; c) Representar a
24 los accionistas en las Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de
25 su cargo, y, e) Las demás que establezca la Ley y estos Estatutos.

26 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**

27 **RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y**

28 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente del Directorio y el

1 Gerente General son solidariamente responsables para con la
2 Compañía y terceros: a) De la verdad del Capital Social y de la
3 entrega de los bienes aportados por los accionistas; b) De la
4 existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
5 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento
6 de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento
7 de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para la
8 existencia y funcionamiento de la Compañía. El Presidente del
9 Directorio y el Gerente General son responsable ante la Junta
10 General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos
11 contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o a
12 las obligaciones que la Ley y el contrato social les imponga como
13 tales y las contempladas en la Ley para los mandatarios y serán
14 personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía por
15 estos hechos. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-**
16 **EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la
17 responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía: a) Por
18 aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: **Uno)** se lo
19 hubiera aprobado en virtud de los datos no verídicos; **Dos)** Si
20 hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de
21 responsabilidad; b) Cuando hubieren procedido en cumplimiento
22 de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos
23 fueren notoriamente ilegales; e) Por aprobación de la gestión o por
24 renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la
25 Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su
26 oposición a resoluciones ilegales de la Junta General en el plazo
27 de diez días a contarse desde la fecha en que se conocieren de la
28 resolución y dieran noticia a los Comisarios. **CAPITULO QUINTO**



A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes.

1 **DE LOS AUDITORES Y COMISARIOS. ARTÍCULO**
2 **CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DE LOS AUDITORES.-** La Junta
3 General de Accionistas de la Compañía podrá nombrar un Auditor
4 Interno y un Auditor Externo de conformidad con la Ley, por un
5 periodo de dos años y podrán ser designados sucesivamente por
6 igual periodo. Los Auditores podrán ser removidos en cualquier
7 tiempo por la Junta General de Accionistas, y, en caso de
8 ausencia definitiva, procederá a designar un reemplazo dentro del
9 plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente
10 su informe al Directorio, con la periodicidad que éste determine,
11 así como cualquier información que se le solicite y aquella que los
12 Auditores consideren necesaria. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
13 **QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará
14 un Comisario principal y un suplente que durará dos años en el
15 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente
16 y fijará sus remuneraciones. La Junta General puede revocar el
17 nombramiento del Comisario en cualquier tiempo. No podrán ser
18 Comisarios las personas que se encuentran incursas en lo
19 dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de
20 Compañías. El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
21 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
22 de la administración y en interés de la Compañía, además deberán
23 presentar Informes a la Junta General. **CAPITULO SEXTO**
24 **TRANSFORMACION Y FUSION ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
25 **SEXTO.-** La empresa podrá ser transformada en otra de las
26 especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser
27 fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere
28 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**

1 **SEPTIMO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales
2 enumeradas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
3 Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones
4 pertinentes de ese cuerpo Legal. **CAPITULO SEPTIMO NORMAS**
5 **COMPLEMENTARIAS. ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-**
6 En todo en cuanto no estuviese expresamente señalado en el
7 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones
8 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras Leyes
9 vigentes y en cuanto a su naturaleza de Transporte Terrestre de
10 carga pesada a nivel nacional, se sujetará a las disposiciones de
11 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
12 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
13 Organismos competentes en esta materia. **CAPITULO OCTAVO**
14 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**
15 **CUADRAGÉSIMO NOVENO.- UNO:** El capital social de la
16 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.,** es de
17 **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA** y se encuentra íntegramente suscrito y será pagado
19 una vez inscrita en el Registro Mercantil, en la forma que
20 consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

21



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.				
Nro.-	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
01	Alban Orellana Raquelita	\$50,00	\$50,00	\$50,00

	Margarita			
02	Armijos Beltrán Manuel de Jesús	\$50,00	\$50,00	\$50,00
03	Armijos Cabrera Edison Hartmann	\$50,00	\$50,00	\$50,00
04	Armijos González Herman Agusto	\$50,00	\$50,00	\$50,00
05	Cabrera Cabrera Elvia Ubalдина	\$50,00	\$50,00	\$50,00
06	Cabrera Cabrera Ana Lucrecia	\$50,00	\$50,00	\$50,00
07	González Mora Ángel Rubén	\$50,00	\$50,00	\$50,00
08	González Mora Olger Efraín	\$50,00	\$50,00	\$50,00
09	Gualan Macas José Baudilio	\$50,00	\$50,00	\$50,00
10	Japón Japón María Balvina	\$50,00	\$50,00	\$50,00
11	Maldonado Ortega Manuel de Jesús	\$50,00	\$50,00	\$50,00
12	Torres Ramón Franco Euclides	\$50,00	\$50,00	\$50,00
13	Ramón Cabrera Isauro Gonzalo	\$50,00	\$50,00	\$50,00
14	Ramón Labanda Gonzalo Efraín	\$50,00	\$50,00	\$50,00
15	Rivas Sanmartín Manuel Agustín	\$50,00	\$50,00	\$50,00
16	Romero Sanmartín Duval Efraín	\$50,00	\$50,00	\$50,00
17	Romero Sanmartín Freddy Gilberto	\$50,00	\$50,00	\$50,00
18	Rodríguez Pineda Hugo	\$50,00	\$50,00	\$50,00

	Enrique			
TOTAL				\$900,00

1

2 **DOS.-** La totalidad de accionistas de la compañía **COMPAÑIA DE**

3 **TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.**, declaran bajo juramento ante

4 su autoridad que depositarán el capital pagado de la compañía en el

5 Banco de Guayaquil, en numerario y los valores en la forma que se

6 establecen en el cuadro de integración antes indicado, para una

7 correcta integración y pago de capital social, conforme lo estipula el

8 Art. 147 de la Ley de Compañías en actual vigencia.- Por lo tanto los

9 accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las

10 acciones que han suscrito en numerario.- **TRES:** Los socios

11 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Señor **OLGER**

12 **EFRAIN GONZÁLEZ MORA**, Gerente General y al señor

13 **RODRIGUEZ PINEDA HUGO ENRIQUE**, Presidente respectivamente

14 de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.** y,

15 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones

16 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la

17 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites

18 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Hasta aquí la

19 presente minuta, Usted Señor Notario, se dignará insertar las demás

20 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento

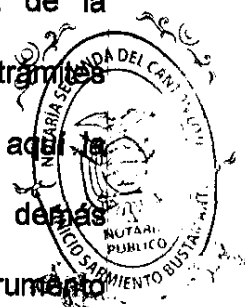
21 público. Atentamente.-.- Dr. Lalo Cabrera Cabrera Abogado Matricula

22 número 11- 2009-52 CNJ-FAL. para la celebración de la presente

23 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en

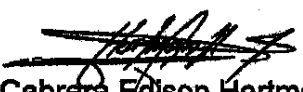
24 la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes

25 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto



1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
2 cuanto doy fe.-

3

4 
Armijos Cabrera Edison Hartmann

5 Ced: 1103020259

6

7

8 
Armijos Gonzalez Herman Augusto

9 Ced: 110388622-0



Rodriguez Pineda Hugo Enrique

Ced: 1103058224

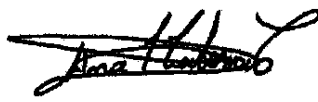
10

11

12

13 
Cabrera Cabrera Elvia Ubaldina

14 Ced: 1102002357



Cabrera Cabrera Ana Lucrecia

Ced: 110453409-2

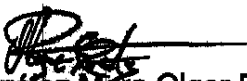
15

16

17

18 
Gonzalez Mora Angel Ruben

19 Ced: 0107209765



Gonzalez Mora Olger Efrain

Ced: 1104724623

20

21

22

23 
Gualan Macas Jose Baudillo

24 Ced: 110204756-8

Japón Japón Maria Balvina

Ced: 1101942686

25

26

27 
Maldonado Ortega Manuel De Jesus

28 Ced: 110343513-5

Torres Ramón Franco Euclides Romero Sanmartin Freddy Gilberto

Ced: 1103001259

Ced: 1103736524

Ramón Cabrera Isauro Gonzalo

Ramón Labanda Gonzalo Efraim

Ced: 110337455-7

Ced: 1103961924

Casado, Rivas Sanmartin Manuel Agustin

Ced: 1103649420

Romero Sanmartin Duval Efren Alban Orellana Raquelita Margarita

Ced: 1103514384

Ced: 1102518436

Armijos Beltrán Manuel de Jesús

Ced: 1105108359

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



VOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7600736

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1104216864 CABRERA CABRERA LALO VALQUEZ

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7600736

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2015 6:02:55 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XC6LWF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN Nº 004-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA****DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 214-DPTTTSVL-2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.**, con domicilio en el cantón SARAGURO, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ALBAN ORELLANA MARGARITA RAQUELITA	1102518436
2	ARMIJOS BELTRAN MANUEL DE JESUS	1105108359
3	ARMIJOS CABRERA EDISON HARTMANN	1103020259
4	ARMIJOS GONZALEZ HERMAN AGUSTO	1103886220
5	CABRERA CABRERA ELVIA UBALDINA	1102002357
6	CABRERA CABRERA ANA LUCRECIA	1104534092
7	GONZALEZ MORA ANGEL RUBEN	0107209165
8	GONZALEZ MORA OLGIER EFRAIN	1104774623

1
14/05/2014

9	GUALAN MACAS JOSE BAUDILIO	1102047568
10	JAPON JAPON MARIA BALVINA	1101942686
11	MALDONADO ORTEGA MANUEL DE JESUS	1103435135
12	TORRES RAMON FRANCO EUCLIDES	1103001259
13	RAMON CABRERA ISAURO GONZALO	1103374557
14	RAMON LABANDA GONZALO EFRAIN	1103961924
15	RIVAS SANMARTIN MANUEL AGUSTIN	1103649420
16	ROMERO SANMARTIN DUVAL EFREN	1103514384
17	ROMERO SANMARTIN FREDDY GILBERTO	1103736524
18	RODRIGUEZ PINEDA HUGO ENRIQUE	1103059224

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 102-DT-UAL-011-2014-ANT de 06 de Mayo de 2014, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 050-AJ-011-CJ-2013-UAL de 08 de Mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 0592 DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y

R

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.

2

Recibido
Muestreo
de Tránsito
11/05/2014
11/05/2014

jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón SARAGURO, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

3
14/05/2014

Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

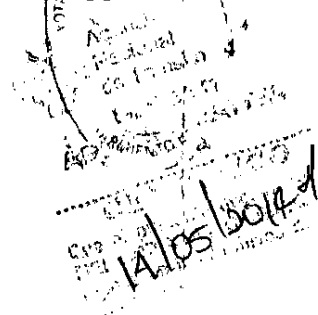
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN Nº 004-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
Agencia
Nacional
de Tránsito
LOJA
14/05/2014

del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 12 días del mes de Mayo de 2014.



Ing. Juan Francisco Loalza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

Responsable de Elaboración: Cinthia Dávila L.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja -- Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.

12/05/2014
A los 12 días del mes de Mayo de 2014

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



VSB

- Queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "CULTURPARK" S.A.**, que antecede, bajo el N° 13 del Registro de Compañías. (Mercantil).

Saraguro, Junio 18 del 2014

El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Revisado por el Sr. Jorge Luis Berrú Armijos